

NOR**2019/13**

**ASOCIACIÓN DE
TROPA Y MARINERÍA
ESPAÑOLA**



Manifestaciones a la Instrucción de la Armada por la que se desarrolla el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias

12/11/2019

**A
T
M
E**



Una vez estudiado el borrador de la "Instrucción /2019, de de , del Jefe de Estado Mayor de la Armada por la que se desarrolla el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias" por parte de la Asociación de Tropa y Marinería Española "ATME", se hacen las siguientes manifestaciones a los apartados que se enuncian:

PRIMERA. - Segundo. Definiciones.

"A los efectos de esta instrucción, se establecen las siguientes definiciones

.../...

3. Necesidades del Servicio: *De acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial 12/2012, de 28 de febrero, por la que se aprueban las Normas sobre mando y régimen interior de las unidades de la Armada, son las necesidades determinadas y debidamente motivadas por la autoridad competente para garantizar en todo momento:*

- *El cumplimiento de la misión o función encomendada o de las órdenes recibidas.*
- *La consecución del grado de alistamiento ordenado.*
- *El mínimo grado autorizado de cobertura de personal.*
- *La seguridad del personal y de los medios materiales puestos a su cargo".*

3. Necesidades del Servicio: *Las necesidades del servicio de valorarán siempre teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 3 y 9.3 de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, especialmente en lo relativo a la aplicación del criterio de necesidades del servicio, que se hará siempre de forma justificada, motivada e individualizada.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial 12/2012, de 28 de febrero, por la que se aprueban las Normas sobre mando y régimen interior de las unidades de la Armada, son las necesidades determinadas y debidamente motivadas por la autoridad competente para garantizar en todo momento:

- *El cumplimiento de la misión o función encomendada o de las órdenes recibidas.*
- *La consecución del grado de alistamiento ordenado.*
- *El mínimo grado autorizado de cobertura de personal.*
- *La seguridad del personal y de los medios materiales puestos a su cargo.*

Se considera necesario completar la definición de "necesidades de servicio", ya que esta ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, con objeto de dar garantía jurídica al militar.

No podemos dejar de notar que en este borrador de norma se ha suprimido términos tan importantes como los criterios a los que han de estar subordinadas las necesidades del servicio ("*oportunidad, proporcionalidad y excepcionalidad*") o una medida tan esencial como que la decisión adoptada deba ser comunicada obligatoriamente por escrito.

Por todo lo anterior, se propone la siguiente modificación:

3. Necesidades del Servicio: *Las necesidades del servicio de valorarán siempre teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 3 y 9.3 de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero,*



*especialmente en lo relativo a la aplicación del criterio de necesidades del servicio, que se hará siempre de forma justificada, motivada e individualizada, **estando sometidas a los criterios de oportunidad, proporcionalidad y excepcionalidad. En todo caso, se comunicará al militar afectado la decisión adoptada por escrito y su vigencia se mantendrá mientras persistan las circunstancias que condicionen la situación***".

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial 12/2012, de 28 de febrero, por la que se aprueban las Normas sobre mando y régimen interior de las unidades de la Armada, son las necesidades determinadas y debidamente motivadas por la autoridad competente para garantizar en todo momento:

- El cumplimiento de la misión o función encomendada o de las órdenes recibidas.
- La consecución del grado de alistamiento ordenado.
- El mínimo grado autorizado de cobertura de personal.
- La seguridad del personal y de los medios materiales puestos a su cargo.

SEGUNDA. - Cuarto. Vacaciones y permisos.

Así mismo, **se evitará** el nombramiento de una guardia de 24 horas la víspera del inicio de las vacaciones, para lo que el jefe de unidad adoptará las medidas necesarias que garanticen el disfrute del derecho a las vacaciones sin causar perjuicio al funcionamiento normal de la unidad o al resto de sus miembros.

Considerando un avance fijar criterios concretos que regulen el nombramiento de las guardias, como este caso, no podemos dejar de observar que el empleo del tiempo verbal "se evitará" traerá problemas de interpretación al no quedar claro cuando no se podrá evitar. Por lo tanto, esta Asociación considera que es mejor utilizar la forma "no se nombrará".

Así mismo, **no se nombrará** una guardia de 24 horas la víspera del inicio de las vacaciones, para lo que el jefe de unidad adoptará las medidas necesarias que garanticen el disfrute del derecho a las vacaciones sin causar perjuicio al funcionamiento normal de la unidad o al resto de sus miembros.

TERCERA. - Noveno. Procedimientos para la concesión de vacaciones, permisos y reducciones de jornada y licencias.

1. Procedimiento para la solicitud y concesión de vacaciones y permisos.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Orden DEF/253/2015.

Los Comandantes o Jefes de Unidad tendrán en cuenta los plazos máximos establecidos en el artículo 23, transcurridos los cuales, sin que hubiese resolución expresa, las diferentes solicitudes se considerarán estimadas.

En el artículo 23 de la Orden DEF/253/2015 no viene recogido el plazo máximo de resolución de la solicitud de vacaciones, como si lo hace en el caso de los diferentes permisos y reducciones de jornada. Por ello, en base a una mejor claridad en este tema,



está Asociación solicita que **figure el plazo máximo de resolución en la solicitud de vacaciones.**



Instrucción /2019, de de , del Jefe de Estado Mayor de la Armada sobre aplicación del régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias.

Hasta el año 2015 las situaciones derivadas de las necesidades de la conciliación se regularon conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 121/2006, de 4 de octubre, por la que se aprueban las normas sobre jornada y horario de trabajo, vacaciones, permisos y licencias de los Militares Profesionales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden Ministerial 107/2007 de 26 de julio de 2007. En el ámbito de la Armada dicha norma fue desarrollada por la Instrucción Permanente de Organización 05/2010 sobre medidas de conciliación de la vida familiar y profesional en la Armada y complementada con el documento “Directrices sobre conciliación de la vida familiar y profesional en la Armada”, de 27 de julio de 2010.

La entrada en vigor de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornadas y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas supuso la derogación de la Orden Ministerial 121/2006. Recientemente se ha publicado la Orden DEF/112/2019, de 8 de febrero, que modifica la Orden DEF/253/2015 mencionada. Con la publicación de estas normas se hace necesario la elaboración de una nueva instrucción que actualice los contenidos de la IPOR 05/2010 y a su vez, permita derogar aquellas normas de la Armada sobre la misma materia que hayan quedado obsoletas.

En esta nueva instrucción se detallan aspectos relacionados con las vacaciones y permisos, incluyendo los criterios mínimos de cobertura de personal en las unidades de la Armada, desarrollando la facultad conferida al Jefe de Estado Mayor de la Armada por la Orden DEF/253/2015. Además, con el fin de actualizar y unificar la normativa de la Armada al respecto, se incluyen los criterios para la dispensa de guardias en periodos de vacaciones y permisos.

Para clarificar algunos aspectos relativos al cambio de puesto por estado de gestación se introduce un apartado relativo a la protección de la maternidad, en el que se incluye además una referencia a los permisos relacionados con el nacimiento, acogimiento, adopción o guarda con fines de adopción, paternidad y lactancia, tal y como se configuran en la Orden DEF. Asimismo, se introducen procedimientos específicos para cubrir los puestos que pudieran resultar total o parcialmente desatendidos como consecuencia de la aplicación de las medidas de conciliación legalmente establecidas.

La nueva regulación de la reducción de jornada contemplada en el Capítulo IV de la ya mencionada Orden DEF, requiere actualizar las directrices para los Comandantes y Jefes de Unidad. Especialmente en los aspectos referidos a la medida accesoria de exoneración de guardias, servicios, maniobras, navegaciones y actividades análogas, se establece también la obligación de un



estudio individualizado de cada caso planteado, tomando en consideración tanto las circunstancias personales y familiares como las específicas de la unidad.

Finalmente, se incluyen unas normas complementarias para el ámbito específico de las unidades operativas de la Armada. Asimismo, atendiendo a la gran variedad de situaciones familiares posibles, que no pueden ser recogidas en la norma en su totalidad, y la dificultad para hacerlas compatibles con la disponibilidad para el servicio, los Comandantes y Jefes de Unidad ejercerán el liderazgo que les corresponde para resolver las diferentes situaciones planteadas.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta instrucción a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Así mismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

Dictar instrucciones complementarias a la Orden DEF/253/2015, para adaptar los aspectos relativos a las vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias a las unidades de la Armada, así como establecer los procedimientos para su consecución.

Segundo. *Definiciones.*

A los efectos de esta instrucción, se establecen las siguientes definiciones:

1. Comandante, Jefe de Unidad: El militar al mando de un buque, aeronave, unidad, instalación, centro u organismo de la Armada, expresamente designado para ejercer ese mando o jefatura o, en su ausencia, el siguiente en la sucesión de Mando.

2. Unidad Operativa: Unidad de la Fuerza de la Armada cuya función principal se desarrolla prioritariamente en la mar o fuera de su Base de Estacionamiento. Incluye los Estados Mayores designados como desplegados.

3. Necesidades del Servicio: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial 12/2012, de 28 de febrero, por la que se aprueban las Normas sobre mando y régimen interior de las unidades de la Armada, son las necesidades



determinadas y debidamente motivadas por la autoridad competente para garantizar en todo momento:

- El cumplimiento de la misión o función encomendada o de las órdenes recibidas.
- La consecución del grado de alistamiento ordenado.
- El mínimo grado autorizado de cobertura de personal.
- La seguridad del personal y de los medios materiales puestos a su cargo.

Tercero. Ámbito de Aplicación.

Esta instrucción será de aplicación a los militares en servicio activo o en situación de reserva que estén ocupando destino o en comisión de servicio en la Armada y los reservistas durante su periodo de activación.

Cuarto. Vacaciones y permisos.

1. Generalidades

Las vacaciones constituyen el período de descanso retribuido al que los militares tienen derecho anualmente. Su regulación se recoge en el artículo 5 y en el anexo I de la Orden DEF 253/2015.

Los permisos son períodos de tiempo por el que se autoriza al militar para ausentarse temporalmente del destino por alguno de los motivos recogidos y regulados en los artículos 6, 7 y 8 de la citada orden.

En lo relativo a la dispensa de guardias durante periodos de vacaciones o permisos, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción 69/2016, de 20 de diciembre, del AJEMA, por la que se fijan las condiciones para la dispensa de prestar guardias en la Armada, el criterio es que se exonere de la guardia que pudiera corresponder al militar que se ausente por un periodo igual o superior a un turno de guardia completo. Si la ausencia es menor a un turno de guardia, no se dispensará la guardia, debiendo cumplirla a su regreso tan pronto como sea posible.

Si en la unidad existen turnos de guardias distintos para días hábiles y para fines de semana o festivos, se realizarán las guardias que pudieran corresponder por ambos turnos, aplicando, cuando corresponda, el criterio de dispensa anteriormente señalado.

Así mismo, se evitará el nombramiento de una guardia de 24 horas la víspera del inicio de las vacaciones, para lo que el jefe de unidad adoptará las medidas necesarias que garanticen el disfrute del derecho a las vacaciones sin causar perjuicio al funcionamiento normal de la unidad o al resto de sus miembros.



2. Permisos para el personal de unidades operativas fuera de su base de estacionamiento.

Siempre que no se trate de operaciones en las que, de acuerdo con la disposición final cuarta de la Orden DEF/253/2015, el régimen de concesión y disfrute de permisos esté regulado por el JEMAD, para el personal destinado en unidades operativas que estén cumplimentando una Orden de Operaciones, Comisión o Ejercicios fuera de su base, los Comandantes o Jefes de Unidad autorizarán, cuando las necesidades del servicio lo permitan, los permisos que se deriven de las causas contempladas en la Orden DEF/253/2015.

La concesión de estos permisos estará siempre supeditada a las necesidades del servicio, y su duración se adaptará al motivo que lo produce y al tiempo necesario para viajar a territorio nacional, cuando corresponda. En el caso de que el periodo de tiempo disfrutado sea inferior al contemplado para cada caso en la citada Orden DEF, los días no disfrutados se acumularán al descanso por actividades operativas.

El Comandante o Jefe de Unidad valorará cualquier otro motivo de especial trascendencia o gravedad, debidamente documentado y justificado, y propondrá a la autoridad con competencia la concesión del permiso, o lo denegará, teniendo siempre presente que para la concesión se aplicará un criterio restrictivo y estará supeditado a las necesidades del servicio.

Cuando una unidad se encuentre en el extranjero, su Comandante o Jefe solicitará autorización para conceder al personal a sus órdenes permiso por alguna de las causas indicadas en el párrafo anterior, de acuerdo con las normas siguientes:

- Si se está participando en una operación, una vez el movimiento haya sido autorizado por parte del mando operativo de la operación, dirigirá la solicitud al ALFLOT, con copia al mi Autoridad.
- Si está desplegado bajo una Orden de Comisión o Ejercicios, dirigirá la solicitud a la Autoridad que emitió la orden con copia a mi Autoridad.
- Cursará la solicitud, preferentemente por mensaje o por cualquier otro método rápido de comunicaciones autorizado y la acompañará de toda la información que estime necesaria, a fin de que el mando disponga de suficientes elementos de juicio para una correcta evaluación.

Cuando una unidad se encuentre fuera de su base, en España o próxima a aguas españolas, su Comandante o Jefe será el responsable de autorizar el permiso, manteniendo informado al mando que emitió la Orden en virtud de la cual la unidad se encuentra desplegada. Cuando forme parte de una estructura operativa con mando colectivo informará a dicho mando.

En todos los supuestos se expedirá un pasaporte a través del mando orgánico, incluyendo, en su caso, los traslados de ida y regreso a la unidad.



En todos los casos, incluirá como destinatario de información a los mandos de su estructura orgánica y a otros que considere que tengan necesidad de conocer.

Para los permisos concedidos desde el extranjero se expedirá un pasaporte que incluya los traslados de ida y regreso a la unidad. Estos traslados se realizarán preferentemente en los medios militares disponibles. Tanto la repatriación como la posterior incorporación al destino en el extranjero serán tramitadas, coordinadas y controladas desde mi Estado Mayor o desde el Estado Mayor de la Flota, según corresponda.

Para evaluar la eficiencia de las repatriaciones, el mando correspondiente me elevará un informe a mi Autoridad o, en su caso, al ALFOT, que contendrá las vicisitudes más significativas de la comisión autorizada, desde su inicio hasta su completa finalización. Un ejemplo de la información que debe contener se muestra en el "anexo I".

3. Niveles de cobertura de personal.

Con carácter general, el grado de cobertura mínimo en unidades de la Armada no será inferior al 50%.

Durante el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, o durante aquellas épocas en la que la demanda de vacaciones sea muy elevada, este porcentaje mínimo de cobertura podrá ajustarse de acuerdo con dicha demanda.

Las Autoridades Superiores de la Armada podrán establecer porcentajes menores de cobertura para aquellas unidades de su estructura orgánica cuyas excepcionales características así lo recomiende.

Quinto. *Protección de la maternidad y permisos relacionados.*

1. Gestación: asignación de puestos y comisión de servicio de personal gestante.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional, "*durante el periodo de embarazo, a la militar se le podrá asignar, por prescripción facultativa, un puesto adecuado a las circunstancias de su estado de gestación, sin que suponga pérdida de destino. Dicho puesto será preferentemente en su unidad de destino y, de no existir ninguno compatible con su estado de gestación, se le asignará en otra unidad, preferentemente en el mismo término municipal, mediante una comisión de servicio*". En estos supuestos, el Comandante o Jefe de Unidad valorará, a la vista del informe médico, la necesidad de solicitar la comisión de servicio para asignar a la mujer embarazada un puesto adecuado a su estado.



A partir de la vigésima semana de gestación y con el objeto de favorecer el agrupamiento familiar, a la militar que así lo solicite se le podrá asignar una comisión de servicio no indemnizable en otra localidad, debiendo acreditar la solicitante las circunstancias de hecho que justifican esta comisión. La comisión finalizará en la fecha del parto.

2. Permisos relacionados con el parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, paternidad y lactancia.

La Orden DEF/253/2015 recoge en el artículo 7 los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y profesional. Entre otros, se relacionan los permisos por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento y de paternidad.

Así mismo, se incluye la lactancia como uno de los permisos al que tendrá derecho el militar con un hijo menor de 12 meses, en los términos expuestos en el apartado 7.g) de la citada Orden. Durante el permiso por lactancia, en cualquiera de las modalidades previstas en la Orden DEF, se exonerará al solicitante de la realización de guardias, maniobras, navegaciones o actividades análogas que interfieran con el ejercicio de este derecho.

3. Procedimiento para cubrir en unidades operativas las ausencias de larga duración derivadas de estado de gestación, permisos por parto, adopción o acogimiento y permiso por lactancia.

A los efectos de esta instrucción se considera ausencia de larga duración en una unidad operativa al periodo que incluye el estado de gestación, el permiso por parto, adopción o acogimiento y el permiso por lactancia. Durante el mencionado periodo, cuya duración podría llegar a ser de unos 21 meses, el militar continúa destinado en la unidad pero está exonerado de navegaciones, guardias o maniobras.

Este procedimiento tiene por objeto reducir el impacto que pudiera tener en la unidad operativa una ausencia de larga duración derivada de las circunstancias mencionadas.

En el caso de que la cobertura de la unidad sea inferior al 110%, para cubrir estas ausencias, siempre que ésta se prevea superior a un año, la Jefatura de personal (JEPER) creará un puesto en la unidad operativa de las mismas características del puesto que ocupa el militar. Para ello, la unidad afectada comunicará, a la mayor brevedad posible, por mensaje al ALPER, con INFO al ADIPER y a su mando orgánico superior, el inicio de la ausencia de larga duración, el motivo y la previsión de tiempo de disponibilidad limitada para el servicio, identificando el código de puesto de trabajo (CPT) ocupado.



Sexto. *Permisos por razón de violencia de género.*

Además de los permisos contemplados en el artículo 8 de la Orden DEF/253/2015, los Comandantes o Jefes de Unidad prestarán todo el apoyo que esté a su alcance al personal en esa situación que esté a sus órdenes.

El artículo 27 de Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Destinos del personal militar, prevé que la víctima de violencia de género, cuando se den las circunstancias reseñadas en el citado artículo, pueda solicitar la asignación de un puesto sin estar sujeta al cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia en su destino.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando haya medidas de alejamiento entre dos personas destinadas en la misma unidad dictadas por Autoridad Judicial, se comisionará a otra unidad al causante con carácter forzoso o bien a la víctima si ella lo solicitase durante el tiempo que dure la medida de alejamiento.

En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género, se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y las de cualquier persona que esté bajo su guarda y custodia.

Séptimo. *Reducción de jornada.*

1. Conceptos.

En el Capítulo IV de la Orden DEF/253/2015 se define la reducción de jornada como “*el derecho del que disfruta el militar por el tiempo determinado para cada supuesto reconocido en esta orden ministerial con la finalidad de conciliar su vida personal, familiar y profesional*”. Así mismo, especifica la citada norma que la exoneración de las guardias, servicios, maniobras y actividades análogas se considerará como medida accesoria al derecho de reducción de jornada, con el alcance que se determina en el artículo 9 punto 2. Como norma general, excepto en los supuestos en que así se contempla en el documento, la reducción de jornada conlleva una disminución proporcional de las retribuciones que será calculada según se haya concedido o no la exoneración de guardias, servicios, maniobras y actividades análogas, de acuerdo con los criterios y fórmulas establecidos en el anexo II de la norma.

Para atender las reducciones de jornada inferiores al tiempo mínimo en los diferentes supuestos, la mencionada orden señala en su artículo 9, párrafo 4, que se utilizarán las medidas de flexibilidad horaria. Mediante la flexibilidad horaria, regulada en el artículo 8 de la Orden DEF/1363/2016, de 28 de julio, por la que se regulan la jornada y el régimen de horario habitual en el lugar de destinos de los miembros de las Fuerzas Armadas, se permite al militar modificar en una o dos horas, según las circunstancias señaladas en la norma, la parte fija del horario de la jornada que tenga establecida, cumpliendo, en cualquier caso, con la jornada completa que le corresponda. La flexibilidad horaria no tiene como



medida accesoria la exoneración de guardias, servicios, maniobras y actividades análogas, y, puesto que el militar cumple con su jornada completa, no conlleva una disminución de sus retribuciones.

2. Exoneración de guardias, servicios, maniobras, navegaciones y actividades análogas en supuestos de reducción de jornada.

Los diferentes supuestos de reducción de jornada previstos en el Capítulo IV de la Orden DEF/253/2015 se pueden clasificar en dos grupos, en lo que se refiere a la posibilidad de exoneración de guardias, servicios, maniobras, navegaciones y actividades análogas.

2.1. Supuestos de exoneración automática.

Comprende aquellos supuestos en los que el militar quedará exonerado de la realización de guardias, servicios, maniobras, navegaciones y actividades análogas que interfieran con el disfrute de la reducción de jornada. Dichos supuestos son los que se relacionan a continuación, indicándose el artículo correspondiente de la Orden DEF/253/2015 que los regula:

- Reducción de jornada por razón de enfermedad muy grave. (Art. 10).
- Reducción de jornada por participación en operación, despliegue o misión. (Art.11).
- Reducción de jornada para el cuidado directo de una persona con discapacidad psíquica, física o sensorial. (Art 12.3).
- Reducción de jornada por guarda legal de un hijo menor de 4 años. (Art. 13.2).
- Reducción de jornada por guarda legal de un hijo menor de 12 años cuando el militar sea progenitor o tutor de una familia monoparental. (Art 14).
- Reducción de jornada en los casos de nacimientos de hijos prematuros o que tengan que permanecer en el hospital. (Art 15).
- Reducción de jornada para el cuidado de un hijo menor afectado por cáncer o cualquier otra enfermedad grave. (Art. 16).

2.2. Supuestos de exoneración cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Comprende aquellos supuestos en los que el militar podrá quedar exonerado de la realización de guardias, maniobras, navegaciones o actividades análogas que interfieran con el disfrute de la reducción de jornada, “*cuando las necesidades del servicio lo permitan*”. Dichos supuestos son los que se relacionan a continuación, indicándose el artículo correspondiente de la Orden DEF/253/2015 que los regula:

- Reducción de jornada para el cuidado directo de una persona mayor que requiera especial dedicación (Art 12.1).



- Reducción de jornada para el cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad avanzada, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. (Art 12.2).
- Reducción de jornada por guarda legal de un hijo de entre 4 y 12 años. (Art. 13.3).
- Reducción de jornada para víctimas de terrorismo 8 (Art 16bis).

3. Actuación de los Comandantes o Jefes de Unidad ante una solicitud de reducción de jornada que incluya la petición accesoria de exoneración de guardias, servicios, maniobras, navegaciones u otras actividades análogas.

En los supuestos incluidos en el punto 2.1 cuando así lo soliciten, concederán siempre la exoneración.

En los supuestos incluidos en el apartado 2.2, el Comandante o Jefe de Unidad valorará las circunstancias del caso en concreto y su impacto en las necesidades del servicio. En este último caso, las necesidades del servicio se valorarán siempre de manera individualizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y en el punto 9.3. de la Orden DEF/253/2015, teniendo en cuenta las circunstancias del solicitante y la definición de necesidades del servicio contenida en párrafo 3 del apartado segundo de esta instrucción, tomando en consideración las circunstancias específicas de la unidad.

4. Procedimiento para cubrir en unidades operativas las ausencias derivadas de reducciones de jornada.

Al igual que en el caso de otras ausencias motivadas por diferentes circunstancias (asistencia a cursos, bajas por enfermedad, etc.) es necesario disponer de medidas que reduzcan el impacto que pudiera tener en la unidad operativa.

Con el fin de asegurar la necesaria agilidad en la cobertura de los puestos y la selección del personal idóneo para cubrirlos, se articulará un procedimiento basado en la designación de comisiones de servicio de aplicación específica para las unidades de la Fuerza. Dicho procedimiento se regirá por los principios de actuación establecidos en el "Anexo II".

Octavo. Régimen del personal exonerado de maniobras y navegaciones durante el tiempo que su unidad permanezca ausente de su base. Los Grupos de Apoyo a las Dotaciones (GAD).

Con el fin de mejorar la gestión del personal de la Fuerza que se acoge a medidas de conciliación con exoneración de maniobras y navegaciones, se crearán los Grupos de Apoyo a Dotaciones (GAD) en el ámbito de los mandos subordinados del Almirante de la Flota (ALFLOT).



El personal destinado en una unidad operativa al que se le haya concedido la exoneración de maniobras y navegaciones, desempeñará una comisión de servicio en el GAD correspondiente durante el periodo de tiempo que su unidad permanezca ausente de su base de estacionamiento.

El ALFLOT regulará mediante instrucción los cometidos, la composición y el funcionamiento de los GAD, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El GAD estará bajo la dependencia del menor nivel orgánico común posible.
- Debe favorecer el desempeño y no tener impacto en la progresión profesional del personal comisionado en ellos.
- El régimen de trabajo y horario de los GAD se ajustará a los siguientes criterios:
 - El horario laboral del personal comisionado en el GAD se calculará aplicando al horario legalmente establecido de 37,5 horas (40 horas si percibe el complemento de dedicación especial) la reducción de jornada solicitada.
 - El personal del GAD estará disponible para apoyar al resto de las unidades de la estructura orgánica a la que pertenezca, de acuerdo con las instrucciones que establezca el Jefe de Escuadrilla o mando correspondiente. Este apoyo podrá materializarse mediante la asignación por tiempo determinado a otras unidades de la escuadrilla o mediante la asignación puntual de trabajos de apoyo al mantenimiento o al adiestramiento.
 - El personal del GAD también podrá prestar apoyo en las Jefaturas de Mantenimiento de los arsenales donde se encuentren basadas sus unidades de origen, exclusivamente para labores relacionadas con el sostenimiento de unidades de su escuadrilla y con su especialidad fundamental. Estos apoyos temporales se solicitarán expresamente por el Jefe del Arsenal, especificando su duración estimada y función a realizar en la Jefatura de Mantenimiento, siempre en apoyo directo a las unidades de la Fuerza.

Noveno. *Procedimientos para la concesión de vacaciones, permisos y reducciones de jornada y licencias.*

1. Procedimiento para la solicitud y concesión de vacaciones y permisos.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Orden DEF/253/2015.

Los Comandantes o Jefes de Unidad tendrán en cuenta los plazos máximos establecidos en el artículo 23, transcurridos los cuales, sin que hubiese resolución expresa, las diferentes solicitudes se considerarán estimadas.



2. Procedimiento para la solicitud y concesión de la reducción de jornada.

El procedimiento para la solicitud y la concesión de la reducción de jornada está establecido en los artículos 22 y 23 de la Orden DEF/253/2015.

Los Comandantes o Jefes de Unidad tendrán en cuenta los plazos máximos establecidos en el artículo 23, transcurridos los cuales, sin que hubiese resolución expresa, las diferentes solicitudes se considerarán estimadas.

Toda alteración de las circunstancias familiares que pudieran suponer modificaciones en las condiciones de la reducción de jornada concedida deberá ser notificada por el personal militar afectado a su Comandante o Jefe de Unidad, para que, en su caso, proceda a realizar los cambios que procedan. En cualquier caso, las resoluciones adoptadas serán revisadas preceptivamente con carácter anual.

En el “anexo III” y siguientes se adjuntan los formularios para facilitar la tramitación de estos expedientes.

3. Procedimiento para la solicitud y concesión de las licencias.

El procedimiento para la solicitud y la concesión de las licencias está establecido en el artículo 24 de la Orden DEF/253/2015.

Los Comandantes o Jefes de Unidad y la Jefatura de Personal tendrán en cuenta los plazos máximos establecidos en dicho artículo.

4. Recursos

El artículo 25 de la Orden DEF/253/2015 determina los recursos procedentes contra las resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias atribuidas en dicha norma.

Los mandos o autoridades competentes para resolver dichos recursos tendrán en cuenta lo establecido en dicho artículo sobre la solicitud de informe preceptivo a la Secretaría Permanente del Observatorio Militar para la Igualdad.

Décimo. *Normas complementarias.*

1. Designación simultánea.

En el caso de dos militares que tengan en común a su cargo un hijo menor de 12 años, si así lo solicitase uno de ellos, no podrá designarse a ambos progenitores simultáneamente para realizar maniobras, ejercicios y navegaciones, diferentes a las contempladas en el artículo 11 de la Orden



DEF/253/2015, así como para la realización de guardias, servicios y comisiones, más allá del horario habitual.

La solicitud se realizará por escrito, debidamente justificado, al Comandante o Jefe de Unidad.

Los Comandantes o Jefes de Unidad de ambos progenitores coordinarán para determinar cuál de los dos no será designado para la realización de las actividades mencionadas, tomando en consideración el impacto operativo en la unidad y las circunstancias familiares del supuesto planteado.

Si el militar acogido a esta medida está destinado en una unidad operativa, durante el tiempo en que su unidad se encuentre fuera de su base seguirá el régimen establecido en el apartado Noveno.

Así mismo, en el supuesto de dos militares que tengan en común a su cargo un hijo menor de 12 años, si uno de ellos estuviera realizando un curso de la enseñanza de formación o perfeccionamiento en otra área geográfica distinta a la del domicilio familiar, no se designará al otro progenitor, si así lo solicitase, para la realización de guardias, servicios, comisiones, navegaciones o maniobras, de duración superior a la del horario habitual.

2. Responsabilidad de los Comandantes o Jefes de unidad.

La gran variedad de circunstancias familiares que pueden darse en los miembros de la Armada y su dificultad, en ocasiones, para hacerlas compatibles con la permanente disponibilidad para el servicio, especialmente en las unidades operativas, es una realidad que difícilmente puede regularse en todos los casos y exclusivamente bajo parámetros objetivos y estandarizados. Por ello, ante aquellas situaciones familiares que demanden soluciones no previstas por la norma, los Comandantes y Jefes de Unidad, en el ejercicio de su liderazgo personal y de su responsabilidad en el cumplimiento de los cometidos asignados y en la motivación de su dotación, adoptarán, bajo su buen criterio, las medidas que consideren adecuadas para gestionar las situaciones planteadas.

3. Criterios de interpretación.

De acuerdo con la facultad conferida en la disposición final segunda de la Orden DEF/253/2015, el Subsecretario de Defensa emite, a través de la Dirección General de Personal, y cuando corresponde, los criterios de interpretación necesarios para la aplicación de la citada Orden. Dichos criterios afectan a aspectos como, por ejemplo, el permiso por deber inexcusable, el permiso por parto y paternidad en caso de fallecimiento de hijo, etc.

Los criterios mencionados son difundidos en el momento de su emisión para conocimiento y cumplimiento de todo el personal. Además, se actualizan



periódicamente en la “Guía para la aplicación de las medidas de conciliación en las Fuerzas Armadas” emitida por el Observatorio Militar para la Igualdad.

Así mismo, antes de emitir una resolución referente a las medidas previstas en esta instrucción, el Comandante o Jefe de Unidad podrá efectuar consulta con la Secretaría Permanente de Igualdad a través de medios electrónicos (omigualdad@oc.mde.es). La Secretaría Permanente de Igualdad proporciona en un asesoramiento que permite al Comandante o Jefe de Unidad disponer de más elementos en los que basar su resolución administrativa, así como apoyo en la necesaria motivación de la resolución.

Undécimo. *Normas adicionales.*

1. El personal acogido a algún supuesto de reducción de jornada no podrá ser designado para la realización de cursos o comisiones de servicio cuando la participación en éstos interfiera con el disfrute de la reducción de jornada, salvo que las necesidades del servicio así lo exijan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la ORDEN DEF/253/2015. Se excluirán de lo anterior aquellos cursos que sean obligatorios para el ascenso, siempre que el interesado muestre por escrito su conformidad.

2. En caso de cambio de Unidad, si persiste la situación que dio lugar a la petición de alguna medida de conciliación familiar, se deberá volver a solicitar la concesión.

3. La presente Instrucción no es aplicable a los alumnos de la enseñanza de formación que estarán sujetos a lo establecido en la Orden DEF/368/2017, de 4 de abril, por la que se aprueba el Régimen del Alumnado de la enseñanza de formación.

Duodécimo. *Normas de Coordinación.*

Se autoriza al Almirante Jefe de Personal de la Armada a desarrollar la presente Instrucción a efectos de facilitar la gestión y el control de las medidas de conciliación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas las siguientes normas:

1. Instrucción Permanente de Organización 05/2010, de 23 de julio, sobre medidas de conciliación de la vida familiar y profesional en la Armada
2. “Directrices sobre conciliación de la vida familiar y profesional en la Armada”, del AJEMA, de 27 de julio de 2010.



3. Instrucción Permanente de Operaciones 09/2005, de 5 de septiembre, sobre normas para la concesión de permisos al personal destinados en buques y unidades fuera de su base.

4. Instrucción Permanente de Organización 02/09, de 14 de mayo, del AJEMA, por la que se dictan normas sobre los niveles de cobertura, sobre los turnos de guardias o servicios y vacaciones y permisos en las unidades, centros y organismos de la Armada.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Ministerio de Defensa”.

Madrid, de de 2019.- El Jefe de Estado Mayor de la Armada,



ANEXO I

INFORME COMPLEMENTARIO PARA LOS CASOS DE REPATRIACIÓN

En los informes que se eleven al Estado Mayor de la Armada, en los casos de repatriación, se incluirán los datos necesarios para realizar un seguimiento completo de la comisión:

- Unidad donde se origina la repatriación.
- Operación, maniobras, comisión o ejercicios que está desarrollando la unidad.
- Número de repatriación desde la misma unidad (Se comenzará con el 001 el 01 de enero de cada año).
- Motivo detallado y justificación de la repatriación.
- Acreditación, de ser necesaria.
- Hechos posteriores relacionados, de los que se haya tenido constancia.
- Total del coste de la repatriación, incluidos billetes, dietas y otros gastos.
- Cupo al que se ha cargado la repatriación.

Se puede acreditar el grado de parentesco o proximidad y la justificación documental de los problemas aludidos, que motivaron la repatriación, mediante certificación, bien de los Comandantes, si así procediera, o de los organismos competentes.

Este informe tendrá la clasificación de seguridad que corresponda a los datos que contenga y se remitirá antes de transcurridos quince días del fin de la comisión o del regreso a la unidad de origen.

Siempre que no haya urgencia, el informe se hará por escrito, que será remitido al Estado Mayor de la Armada (Secretaría General).



ANEXO II

COMISIONES DE SERVICIO EN EL ÁMBITO DE LA FUERZA.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

Con el fin de asegurar la necesaria agilidad en la cobertura de los puestos que queden vacantes durante navegaciones, maniobras o actividades análogas con personal idóneo para cubrirlos, los mandos de escuadrilla, mandos tipo o, en su caso, el mando inmediatamente superior en la cadena orgánica de las unidades de la Fuerza, articularán un procedimiento basado en la designación de comisiones de servicio dentro del ámbito de la propia unidad orgánica, de acuerdo con los siguientes principios de actuación.

1º) El procedimiento aquí descrito será adoptado para cubrir en unidades de la Fuerza las ausencias de personal durante navegaciones, maniobras o actividades análogas cualquiera que sea su causa (asistencia a cursos, bajas por enfermedad, medidas de conciliación familiar y profesional, etc.)

2º) A los efectos contemplados en esta Instrucción, el personal que pasa destinado a una unidad de la Fuerza debe ser consciente de que pasa también destinado a la Escuadrilla o unidad orgánica superior en la que está integrada. Debe ser informado de que el esfuerzo adicional que se le demandará es necesario para el mantenimiento de la operatividad de la Armada y que la clave de la equidad radica en el hecho de que todos y cada uno de ellos puede también verse en determinado momento en las circunstancias personales, profesionales o familiares que hagan necesaria su ausencia durante las navegaciones, maniobras o actividades análogas de la unidad operativa.

3º) Los puestos se cubrirán prioritariamente con personal de la propia Escuadrilla o unidad orgánica que cumpla los requisitos y ocupe el mismo puesto operativo en su unidad de procedencia que aquel al que se debe sustituir temporalmente.

4º) Cuando esto no sea posible, los mandos orgánicos buscarán la máxima similitud en los elementos de concordancia anteriormente citados.

5º) En la definición del sistema de asignación de comisiones, los mandos orgánicos deberán garantizar el mantenimiento del principio de reparto equitativo del esfuerzo entre el personal de cada escala y especialidad que forme parte de la dotaciones que componen su escuadrilla o mando tipo, estableciendo turnos y criterios para la rotación claros y, en la medida de lo posible, predecibles. Asimismo, cuando sea necesario, establecerán los máximos tiempos acumulados en que una misma persona podrá ser designada en comisión de servicio para cubrir ausencias en navegaciones y maniobras por las circunstancias mencionadas.



6º) Cuando, por la razón que sea, la designación para una navegación concreta no sea posible dentro del ámbito orgánico inmediato a la unidad afectada, se seguirán los procedimientos generales establecidos para la solicitud y asignación de comisiones de servicio en la Armada (IPOR 02/2011 de ALPER).



ANEXO III

| SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE JORNADA | |
|--|---------------|
| D/Dña | |
| Empleo | DNI núm. |
| Destinado | |
| EXPONE: | |
| 1.- El solicitante determinará concretamente las circunstancias que, de acuerdo con el artículo correspondiente del Capítulo IV de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, justifican la solicitud la reducción de jornada. Asimismo, se acompañarán los documentos acreditativos (<i>libro de familia, certificados médicos, resolución judicial, etc...</i>) | |
| 2.- A la vista de lo anterior y, de acuerdo con el artículo...., del Capítulo IV de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, solicito la reducción de (<i>determinar concretamente la reducción de horas</i>) horas de mi jornada. | |
| 3.- Como medida accesoria a la reducción de jornada, solicito se me exonere de la realización de guardias, servicios, maniobras, navegaciones y actividades análogas. | |
| En el caso de que no se conceda la exoneración, insisto / desisto (<i>táchese lo que no proceda</i>) en mi solicitud de reducción de jornada. | |
| En a dede | |
| (Firma del solicitante) | |
| (Dirigido al Jefe de la Unidad) | |



ANEXO IV

| RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA UNIDAD. REDUCCION JORNADA. <i>(Estimatoria)</i> |
|--|
| Recibida la instancia de: |
| D/Dña. |
| Empleo DNI núm. |
| Destinado |
| en la que solicita la reducción de horas de jornada, |
| <p>RESUELVO: visto el artículo... del Capítulo IV de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero y de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción del AJEMA núm. ----/2019, sobre aplicación del régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias, CONCEDER la reducción de horas de jornada.</p> |
| - El horario del interesado será |
| - El interesado queda / no queda (marcar lo que proceda) exonerado de guardias y servicios, maniobras, navegaciones y actividades análogas. (En caso de no exoneración se deberá rellenar el formato del Anexo VI, motivando la decisión). |
| - Las horas de reducción de jornada son horas y el porcentaje de disminución de retribuciones es de por ciento. (Calculado según los criterios y fórmulas del Anexo II de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero.) |
| - Las condiciones establecidas en esta Resolución podrán ser revocadas o modificadas cuando varíen las circunstancias del servicio o cualquier otro condicionante. |
| Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día de la notificación, ante (<i>superior jerárquico de la autoridad que resuelve</i>) |
| En a de de |
| <p style="text-align: center;"><i>(Autoridad que resuelve)</i></p> <p style="text-align: center;"><i>(- Aclarafirmas -)</i></p> |



ANEXO V

RESOLUCION DEL JEFE DE LA UNIDAD. REDUCCION JORNADA (*Desestimatoria*)

Recibida la instancia de:

D/Dña.

Empleo DNI núm.

Destinado

en la que solicita la reducción de horas de jornada

PRIMERO.- El artículo 3 del Capítulo I de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las fuerzas Armadas, dispone que *“las necesidades del servicio prevalecerán sobre las fechas y duración de los permisos, vacaciones, reducciones de jornada y licencias, si bien, las limitaciones que se produzcan deberán ser motivadas. Las necesidades del servicio deberán estar sometidas a los criterios de oportunidad, proporcionalidad y excepcionalidad. La aplicación del criterio de necesidades del servicio se hará siempre de forma justificada, motivada e individualizada y tomando en consideración el derecho a las medidas de conciliación de la vida profesional, personal y familiar y sus criterios de aplicación.”*

SEGUNDO.- *En el caso concreto de [período que abarca la reducción de jornada, puesto desempeñado por el solicitante y naturaleza de los servicios por él prestados], (se expondrán las circunstancias que concurren en cada caso), las necesidades del servicio no permiten la reducción solicitada,... (se motivará la resolución):.....*

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción del AJEMA núm. [xxxx](#)/2019, sobre aplicación del régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias.

RESUELVO: DESESTIMAR la presente instancia.

Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día de la notificación, ante (superior jerárquico de la autoridad que resuelve):

En a de de

(Autoridad que resuelve)

(-Aclarafirmas -)



ANEXO VI

RESOLUCION DEL JEFE DE LA UNIDAD. EXONERACIÓN DE GUARDIAS, SERVICIOS, MANIOBRAS, NAVEGACIONES O ACTIVIDADES ANÁLOGAS, COMO MEDIDA ACCESORIA A LA REDUCCIÓN DE JORNADA. (*Desestimatoria*)

Recibida la instancia de:

D/Dña.

Empleo DNI núm.

Destinado

en la que solicita la reducción de jornada con exoneración de guardias, servicios, maniobras y actividades análogas,

PRIMERO.- El artículo... (artículo correspondiente al supuesto en concreto) del Capítulo IV de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las fuerzas Armadas, dispone que *“el militar podrá quedar exonerado de la realización de guardias, servicios, maniobras o actividades análogas que interfieran con el disfrute de la reducción de jornada, cuando las necesidades del servicio lo permitan.”*

SEGUNDO.- *En el caso concreto de [período que abarca la reducción de jornada, puesto desempeñado por el solicitante y naturaleza de los servicios por él/ella prestados], (se expondrán las circunstancias que concurren en cada caso), las necesidades del servicio no permiten la exoneración solicitada,... (se motivará la resolución).....*

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción del AJEMA núm. [xxxx](#)/2009, sobre aplicación del régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias

RESUELVO: DESESTIMAR la presente instancia. (sin perjuicio de que se conceda la reducción sin exoneración si así lo ha solicitado la interesada)

Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día de la notificación, ante (superior jerárquico de la autoridad que resuelve):

En a de de
(Autoridad que resuelve)

(- Aclarafirmas -)

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Instrucción /2019, de de , del Jefe de Estado Mayor de la Armada, sobre aplicación del régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias.

1. RESUMEN EJECUTIVO

| | | | |
|--|--|--------------|------------|
| Ministerio/ Órgano proponente | JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA ARMADA | Fecha | 10/07/2019 |
| Título de la norma | Instrucción /2019, de de , del Jefe de Estado Mayor de la Armada, sobre aplicación del régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias. | | |
| Tipo de Memoria | Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA | | | |
| Situación que se regula | Aplicación del régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias en las unidades de la Armada, así como los procedimientos para su consecución. | | |
| Objetivos que se persiguen | <p>Desarrollar las facultades conferidas al AJEMA en la Orden DEF/273/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las FAS.</p> <p>Elaborar una nueva instrucción que actualice los contenidos de la IPOR 05/2010 sobre medidas de conciliación de la vida familiar y profesional en la Armada y a su vez, derogar aquellas normas de la Armada sobre la misma materia que hayan quedado obsoletas.</p> | | |
| Principales alternativas consideradas | No se han considerado. | | |
| CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO | | | |
| Tipo de norma | Resolución. | | |
| Estructura de la Norma | <ul style="list-style-type: none"> - Título. - Parte expositiva. - Parte dispositiva. | | |

| | | |
|--|--|---|
| | - Parte final: disposición derogatoria única y disposición final única. Entrada en vigor. | |
| Informes recabados | Se recabaron los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> - Asesoría Jurídica del Cuartel General de la Armada. - Secretaría General del Estado Mayor de la Armada. - Almirante Jefe del Apoyo Logístico de la Armada. - Almirante de la Flota. | |
| Trámite de audiencia | - Consejo de Personal de las FAS | |
| ANÁLISIS DE IMPACTOS | | |
| ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS | - Artículo 149.1.4ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia en materia de “Defensa y Fuerzas Armadas”. | |
| IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO | Efectos sobre la economía en general | NO tiene efectos. |
| | En relación con la competencia | <input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia |

| | | |
|------------------------------------|--|--|
| | Desde el punto de vista de las cargas administrativas | <input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación Estimada: _____ <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación Estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas. |
| | Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales | <input type="checkbox"/> Implica un gasto <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. |
| IMPACTO DE GÉNERO | La norma tiene un impacto de género | Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> |
| OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS | La norma tiene un impacto sobre la familia, la infancia y la adolescencia nulo. | |
| OTRAS CONSIDERACIONES | Nada que reseñar. | |

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La nueva instrucción no implica impactos apreciables en ningún ámbito, puesto que este documento simplemente acomoda la IPOR 05/2010 al nuevo entorno normativo, por lo que se adopta la memoria abreviada de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo. Por ello, y conforme al apartado V de la Guía Metodológica, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, se ha utilizado el formato de memoria abreviada para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo.

2. BASE JURÍDICA Y RANGO NORMATIVO

La entrada en vigor de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornadas y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas supuso la derogación de la Orden Ministerial 121/2006. Recientemente se ha publicado la Orden DEF/112/2019, de 8 de febrero, que modifica la Orden DEF/253/2015 mencionada. En consecuencia, es necesario adaptar las normas de la Armada a la nueva Orden Ministerial.

El rango del proyecto normativo es el de Instrucción, con el siguiente título:

Instrucción /2019, de de , del Jefe de Estado Mayor de la Armada, sobre aplicación del régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

a) Descripción del contenido.

En esta nueva instrucción se detallan aspectos relacionados con las vacaciones y permisos, incluyendo los criterios mínimos de cobertura de personal en las unidades de la Armada, desarrollando la facultad conferida al Jefe de Estado Mayor de la Armada por la Orden DEF/253/2015.

Se introduce un apartado relativo a la protección de la maternidad, para clarificar algunos aspectos relativos al cambio de puesto por estado de gestación. Además se incluye en él una referencia a los permisos relacionados con el nacimiento, acogimiento, adopción o guarda con fines de adopción, paternidad y lactancia, tal y como se configuran en la Orden DEF. Asimismo, se introducen procedimientos específicos para cubrir los puestos que pudieran resultar total o parcialmente desatendidos como consecuencia de la aplicación de las medidas de conciliación legalmente establecidas.

Se actualizan las directrices para los Comandantes y Jefes de Unidad de acuerdo con la nueva regulación de la reducción de jornada contemplada en el Capítulo IV de la ya mencionada Orden DEF. Especialmente en los aspectos referidos a la medida accesoría

de exoneración de guardias, servicios, maniobras, navegaciones y actividades análogas, se establece también la obligación de un estudio individualizado de cada caso planteado, tomando en consideración tanto las circunstancias personales y familiares como las específicas de la unidad.

Se incluyen unas normas complementarias para el ámbito específico de las unidades operativas de la Armada.

b) Descripción de la tramitación.

En su tramitación se recabaron informes de las siguientes autoridades y órganos: Asesor Jurídico del Cuartel General de la Armada, Secretaría del EMA, Almirante de la Flota y Almirante de la Jefatura de Apoyo Logístico.

Así mismo, se dio conocimiento del proyecto de esta resolución a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

4. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

La entrada en vigor de la Orden DEF/273/2015 introdujo cambios significativos en la normativa sobre el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias. La Armada previno la aplicación de la nueva normativa durante el proceso de producción de una instrucción del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada sobre jornada y horario de trabajo y medidas de conciliación de la vida personal, familiar y profesional, con la que se pretendía actualizar la normativa de la Armada al respecto, pero que finalmente no fue aprobada.

Tras el Pleno Extraordinario del COPERFAS sobre conciliación celebrado el 18 de septiembre de 2018, se acordó modificar la citada orden para incluir algunas propuestas de las asociaciones profesionales y aclarar la aplicación de algunos preceptos. Los cambios incluidos afectan, entre otros aspectos, al régimen de exoneración de guardias, servicios, maniobras y actividades análogas de diversos supuestos de reducción de jornada y a los procedimientos para la concesión de los diferentes permisos y reducciones de jornada.

5. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

- Instrucción Permanente de Organización 05/2010, de 23 de julio, sobre medidas de conciliación de la vida familiar y profesional en la Armada.
- “Directrices sobre conciliación de la vida familiar y profesional en la Armada”, del AJEMA, de 27 de julio de 2010.

- Instrucción Permanente de Operaciones 09/2005, de 5 de septiembre, sobre normas para la concesión de permisos al personal destinados en buques y unidades fuera de su base.
- Instrucción Permanente de Organización 02/09, de 14 de mayo, del AJEMA, por la que se dictan normas sobre los niveles de cobertura, sobre los turnos de guardias o servicios y vacaciones y permisos en las unidades, centros y organismos de la Armada.

6. IMPACTO ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y CARGAS ADMINISTRATIVAS

Este proyecto normativo no tiene impacto económico al no repercutir en la economía nacional.

En cuanto a los efectos sobre la competencia en el mercado, son nulos.

El proyecto tampoco conlleva cargas administrativas.

7. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Teniendo en cuenta los objetivos que se plantean en este proyecto de instrucción, el impacto por razón de género de la presente disposición es nulo, ya que no se alteran o modifican las condiciones sobre las que se desarrolla el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

8. OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se informa que este proyecto de disposición, dado su carácter, tiene impacto nulo en la infancia, en la adolescencia y en la familia.

Así mismo, no se han considerado otros impactos, al no detectarse ningún otro, cómo los de carácter social, medioambiental, de igualdad de oportunidades, de no discriminación o de accesibilidad de personas con discapacidad.